I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
N°. Contrato:	**MC-DAL-028-2022**
Objeto del Contrato:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR.**
Contratista:	**GOULDEN S.A.S.**
NIT.:	**901254734-6**
Representante legal:	**JADER JAVID BETANCOURT NARVAEZ**
Valor del Contrato:	**SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. CON VEINTIUN CENTAVOS ($77.597.665,21)**
Plazo De Ejecución:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN,**
Valor de Adición N°. 1:	**TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($38.798.814,93).**
Valor Total del Contrato:	**CIENTO DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. CON TRECE CENTAVOS ($ 116.396.480,13).**

Los suscritos a saber, **KAREN MATOREL BELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.555.311 de Cartagena**, Directora Logística de la Gobernación de Bolívar, cargo para el cual fue nombrada mediante **Decreto 348 del 16 de agosto de 2022** y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas mediante el **Decreto Nro. 331 de 2022** en materia contractual, y dando cumplimiento a las normas del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1474 de 2011, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **GOULDEN S.A.S.,** identificada con Nit. N°.: **901254734-6,** representada legalmente por **JADER JAVID BETANCOURT NARVAEZ,** con cédula de ciudadanía No: **73.205.665**, expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Adición N°. 1** al contrato No. **MC-DAL-028-2022**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el Departamento de Bolívar mediante el proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-DAL-028-2022** contrató **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR,** a través de Comunicación de Aceptación de Oferta de fecha 24 de Noviembre de 2022.

2. Que, el plazo de duración del contrato se determinó hasta 31 de diciembre de 2022 o hasta agotarse el presupuesto destinado para esta contratación, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. CON VEINTIUN CENTAVOS**

($77.597.665,21).

3. Que, a la fecha, el contrato **MC-DAL-028-2022**, se encuentra vigente y de acuerdo con los informes de supervisión, el contratista ha cumplido con exactitud la ejecución del contrato.

4. Que, en la fecha de 1 de Diciembre de 2022, el Profesional Universitario **JOSE VERGARA MARTÍNEZ**, fungiendo como supervisor del contrato **No. MC-DAL-028-2022**, presentó oficio a la Dirección Logística de Bolívar, mediante el cual, solicita formalmente se adicione el mismo, tal y como se denota en el documento anexo, ya que, el valor del contrato está próximo a agotarse y el Departamento requiere continuar realizando las labores de mantenimiento al sistema eléctrico al Parque Espíritu del Manglar, por tal motivo se requiere el suministro de mayores cantidades de las inicialmente contratadas.

5. Que, se hace indispensable que se realicen mantenimientos preventivos y correctivos al sistema eléctrico del Parque, con el fin de detectar las posibles fallas en el fluido eléctrico que afecten el funcionamiento diario tanto de equipos eléctricos y electrónicos e inclusive la corrección de fallas menores que afecten a los mismos.

6. Que, el documento de justificación de la adición presenta todas las consideraciones que argumentan la necesidad de acceder a la misma, y constituye el soporte jurídico en razón a que se requiere la prestación del servicio descrito en el párrafo anterior.

7. Que, se considera viable legalmente la decisión de adicionar el presente contrato, ya que, resulta ser la solución idónea por oportunidad y tiempo para continuar satisfaciendo la necesidad planteada.

8. Que, las normas de Contratación Estatal facultan a las entidades para que puedan adicionar sus contratos en valor, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: ***"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***

9. Que, teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada y en desarrollo de la función pública del Departamento, es necesario la suscripción de la **Adición al contrato No. MC-DAL-028-2022**, suscrito entre las partes identificadas anteriormente.

10. Que, las apropiaciones presupuestales son suficientes para respaldar el valor que se adiciona al contrato **N°. MC-DAL-028-2022**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las

estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el contrato cuyo objeto es cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR"**, del 24 de noviembre de 2022, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DE LA ADICIÓN: El valor a adicionar al contrato **No. MC-DAL-028-2022** será de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($38.798.814,93).** En todo caso el valor final del contrato será el resultado de sumar el valor de la presente adición más el valor del contrato inicial contemplado en la carta de Aceptación, es decir, la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. CON TRECE CENTAVOS ($ 116.396.480,13),** incluido IVA.

CLAUSULA TERCERA-APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente adición se encuentra respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1178 del 24 de Agosto de 2022,** expedido por la **Unidad de Presupuesto del Departamento**.

CLAUSULA CUARTA-GARANTIA. - EL **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de las garantías constituidas a favor del Departamento, teniendo en cuenta la presente adición.

CLAUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO. - La presente adición al contrato **No. MC-DAL-028-2022** se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: La expedición del Registro Presupuestal por parte del Departamento, la ampliación por el contratista de la garantía única y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y aprobación de la misma por parte del Departamento. Para su legalización, se requiere de la publicación en la plataforma SECOP II a cargo de la Dirección Logística del Departamento de Bolívar.

CLAUSULA SEXTA-CLAUSULADO INCOLUME. - Las cláusulas que no ha sido objeto de modificación en el presente adicional, se mantendrá incólume**.**

Para constancia se firma en Turbaco, Bolívar a los siete (7) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

KAREN MATOREL BELLO
DIRECTORA LOGÍSTICA
El Departamento

JADER JAVID BETANCOURT NARVAEZ
C.C. 73.205.665
El Contratista

Proyectó:
G. Tinoco A.

Asesora Jurídica Externa -